



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA

EXPEDIENTE 5342-2024 Of. 1

Ref:



58103.2024

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de agosto del año
DOS MIL VEINTICUATRO, a las ocho horas con cuarenta y cinco
minutos, en la Décima calle, seis-ochenta y uno, Edificio
Siete y Diez, quinto nivel, oficina quinientos dos, zona
uno, notifico Resolución de fecha DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTICUATRO

A: Héctor Adolfo Aldana Reyes, Diputado al Congreso de la República
de Guatemala, representante común

por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley y que entrego
a: Maria Elena Garcia

Quién de enterado: yo firmó.

DOY FE:

Consta de 2 folios.

Maria E. D.
18/8/24
8:45



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan

RAZÓN:

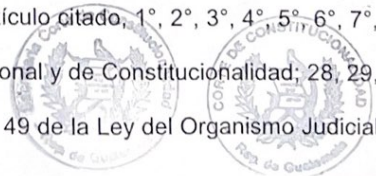
Expediente No. 5342-2024

Oficial 1º de Secretaría General.

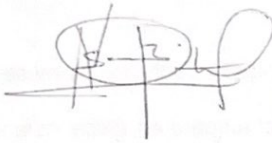
Asunto: amparo en única instancia. **Solicitantes:** Héctor Adolfo Aldana Reyes y Víctor Alfredo Valenzuela Argueta, ambos en calidad de Diputados al Congreso de la República de Guatemala. **Autoridades denunciadas:** *i.* Presidente del Congreso de la República de Guatemala y, *ii.* Pleno del Congreso de la República de Guatemala.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CALIDAD DE TRIBUNAL EXTRAORDINARIO DE AMPARO: Guatemala, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

I) Con el escrito que antecede y documentación adjunta, fórmese el expediente respectivo. II) Se admite para su trámite el amparo en única instancia promovido por Héctor Adolfo Aldana Reyes y Víctor Alfredo Valenzuela Argueta, ambos en calidad de Diputados al Congreso de la República de Guatemala, contra: *i.* Presidente del Congreso de la República de Guatemala y, *ii.* Pleno del Congreso de la República de Guatemala. III) Con base en la documentación adjunta, se reconoce la calidad que ejercen los presentados. IV) Se toma nota que los comparecientes: *i.* designan como representante común a Héctor Adolfo Aldana Reyes, Diputado al Congreso de la República de Guatemala y, *ii.* actúan con el auxilio del abogado propuesto, así como del lugar señalado para recibir notificaciones. V) Se tienen por ofrecidos los medios de comprobación relacionados en el apartado respectivo. VI) Para resolver si procede o no el amparo provisional, que las autoridades denunciadas remitan el antecedente del caso o en su defecto rindan informe circunstanciado, dentro del perentorio término de **veinticuatro horas**. VII) En cuanto a lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad procesal. Artículo citado, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11 y 33 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 28, 29, 45 y 50 del Código Procesal Civil y Mercantil; 49 de la Ley del Organismo Judicial; 9,



24, 25 y 50 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.



Firmado por:
NESTER MAURICIO
VÁSQUEZ PIMENTEL /
CORTE DE
CONSTITUCIONALIDAD
Fecha: 16/08/2024
22:09:46
Razón: Aprobado



Firmado por:
ABRAHAM SAÚL ORTÍZ
MENÉZ / CORTE DE
CONSTITUCIONALIDAD
Fecha: 16/08/2024
22:21:23
Razón: Aprobado